

Pachuca, Hgo., a 27 de mayo de 2021.

Femicidas deberán indemnizar a hijas e hijos de sus víctimas, la propuesta del PAN

Cuando la víctima por feminicidio tenga hijos menores de edad que queden en la orfandad, el responsable deberá indemnizar en concepto de reparación del daño a los representantes de los menores con el doble de la indemnización conforme al artículo 38 del Código Penal del Estado de Hidalgo.

Lo anterior, fue la propuesta del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional (PAN), que se integra de las y el diputado, Claudia Lilia Luna Islas, María Teodora Islas Espinoza y Asael Hernández Cerón, al plantear adicionar el artículo 139 BIS y 139 TER al Código Penal para el Estado de Hidalgo.

Luna Islas especificó que se busca establecer que: “Además de las sanciones descritas en el presente artículo, el sujeto activo perderá todos los derechos con relación a la víctima, incluidos los de carácter sucesorio”.

Adicionalmente: “Al servidor público que retarde o entorpezca con dolo o por negligencia la procuración o administración de justicia se le impondrá pena de prisión de tres a ocho años y de quinientos a mil quinientos días multa, además será destituido e inhabilitado de acuerdo a la gravedad de que se tratare y a la consideración de la autoridad que lo determine”.

Mientras que en el artículo 139 TER se señale: “Se incrementará hasta en un tercio de la pena cuando en el feminicidio concorra alguna de las siguientes circunstancias: Si el sujeto activo se encuentre en servicio o se haya desempeñado dentro de los cinco años anteriores a la comisión del delito como servidor público”.

También: “Cuando la víctima fuere menor de edad, se encuentre en estado de gestación sea cual sea la temporalidad, sea una persona adulta mayor, presentase algún tipo de discapacidad o perteneciere a un pueblo o comunidad indígena; se realice con la autoría o participación de dos o más individuos; si la víctima se encontraba bajo el cuidado o responsabilidad del agente, utilizando los medios o circunstancias que su cargo o situación personal le proporcionen”.

De la misma forma, “Si fuere cometido en presencia de personas con quienes la víctima tuviere vínculo de parentesco por consanguinidad, afinidad, civil o una relación afectiva o sentimental de hecho, a sabiendas de esta relación; si la víctima, por cualquier medio, fue sometida a prácticas que alteraran su estructura corporal con menosprecio al cuerpo de la víctima; y el cuerpo de la víctima haya sido enterrado u ocultado”.

La representante panista dijo que los legisladores del Partido Acción Nacional, “nos preocupamos por vigilar la calidad de vida, seguridad jurídica y protección personal que tienen las mujeres hoy en día, por tanto, resulta necesario agravar el tipo penal de Feminicidio y, con esto, prevenir la ejecución de los delitos y coadyuvar a brindar una mayor seguridad en las féminas, que garantice en todo momento el respeto a sus derechos humanos y vivir en un Estado libre de violencia de género”.